

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Av villas en contra de Multifamiliares La Alborada y otros junto con los memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021.

Sandra Arboleda Sánchez  
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Auto interlocutorio No. 1309  
Santiago de Cali, octubre veinticinco (25) de  
dos mil veintiuno (2021).

Allega solicitud de remanentes el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali dentro del proceso que se adelanta por el Conjunto residencial Multifamiliares La Alborada en contra del Multifamiliares La Alborada Ltda; se procede entonces a revisar el expediente encontrando que mediante Acta No. 129 del 13 de noviembre de 2018 el Tribunal Superior de Cali Sala Civil confirmó la sentencia proferida por este juzgado y en su parte resolutive se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; por lo tanto, se oficiará al Juzgado informándole lo pertinente.

Por otra parte, el juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali informa la terminación por desistimiento tácito del proceso con radicación 76001400300620170008800 y, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Habida cuenta que se había solicitado embargo de remanentes a favor de ese expediente, se agregará al expediente y será tenido en cuenta en su debida oportunidad.

Finalmente, la señora Ofelia Cano reitera la solicitud de entrega de los oficios de desembargo del bien inmueble de su propiedad identificado con matrícula inmobiliaria 370-566609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, siendo ello procedente el Despacho realizara el trámite pertinente para la remisión del oficio requerido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, con el fin de informarle que no es posible acceder a la solicitud de

remanentes, toda vez que mediante Acta No. 129 del 13 de noviembre de 2018 el Tribunal Superior de Cali Sala Civil confirmó la sentencia proferida por este juzgado y en su parte resolutive se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. Lo anterior para que obre dentro del proceso que allí adelanta el Conjunto Residencial Multifamiliares La Alborada en contra de Multifamiliares La Alborada Ltda, con radicación 76001418900920210031900.

SEGUNDO: Agregar el escrito presentado por el Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad.

TERCERO: Remitir vía correo electrónico el oficio de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-566609 de propiedad de la señora Ofelia Cano, en virtud a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto regresar el expediente al archivo.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2000-00371

JUZGADO ONCE CIVIL DEL  
CIRCUITO

En Estado No. 158 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 de octubre de 2021

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e468591d8c71cdc6701271ec512643df24ce042956315194e2e57c7b158cee21**

Documento generado en 25/10/2021 11:18:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**